



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00098
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COMSEL"
DEMANDADO	MERYS MILDRETH OSPINO SIERRA Y LEYNIS MÁRMOL MONTESINO
FECHA	SEPTIEMBRE 22 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente EXPEDIENTE proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo resuelve el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO mediante providencia de agosto (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la que se ordenó:

"PRIMERO: CONFIRMAR, el auto apelado de fecha 1º de septiembre del 2022 proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, dadas las anteriores motivaciones.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, una vez en firme este proveído a través de la plataforma de Tyba."

Por lo anterior, este juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

De otra parte, el **Dr. DICK ROBER BASTIDAS AGUILAR**, presenta escrito solicitando se le reconozca personería para actuar en representación de los demandados ARMANDO ANTONIO BALLESTEROS ESCOBAR MERYS MILDRETH OSPINO SIERRA Y LEYNIS MÁRMOL MONTESINO dentro del proceso de la referencia, por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica.

Conforme a lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

2. RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. DICK ROBER BASTIDAS AGUILAR**, identificada con C.C. 19.873.385 y T.P. 172.323 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandados ARMANDO ANTONIO BALLESTEROS ESCOBAR MERYS MILDRETH OSPINO SIERRA Y LEYNIS MÁRMOL MONTESINO en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO